



FECHA	15-2-2.019	
ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO DE SUMINISTRO ALUMNOS 2019/2020	

### I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Adquisición de la uniformidad para las promociones de alumnos de Escala Básica y Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía para el curso 2019-2020. Código Nomenclatura CPV: 18000000-9  
CPA: 14

### I.I- RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL CONTRATO

Jefe del Área de Medios Materiales y en ausencia de éste el Coordinador Jefe del Servicio de Suministros y Vestuario y Equipo de la Unidad Económica de la División Económica y Técnica.

### II.- JUSTIFICACIÓN DE GASTO:

- **NECESIDAD:**

La División Económica y Técnica, a través del Servicio de Vestuario, tiene encomendada la función de dotar a los miembros de la Policía Nacional de la uniformidad necesaria para el desempeño de sus funciones.

La oferta de empleo público lleva aparejado la dotación de la uniformidad necesaria para tres mil (3.000) alumnos, de los que dos mil novecientos (2.900) son Policías Nacionales de nuevo ingreso de la Escala Básica y cien (100) lo son de la Escala Ejecutiva, más una reserva para posibles errores de tallaje, defectos u otras necesidades de doscientos (200).

- **IDONEIDAD:**

Debido a la obligación de portar uniforme todos los funcionarios policiales es imprescindible dotarles del mismo desde el primer momento que acceden a la Escuela Nacional de Policía, lo que supone, además de suministrarles la uniformidad reglamentaria, reforzar la imagen de pertenencia corporativa a los alumnos de nuevo ingreso.



• **FINALIDAD:**

Dotar de la uniformidad reglamentaria a los funcionarios de la Policía Nacional de nuevo ingreso de acuerdo con la oferta de empleo público y con la normativa que establece y regula su uso.

En este sentido la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, hombres y mujeres, actuarán de uniforme o sin él, en función del destino que ocupen y del servicio que desempeñen. La Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía, especifica el tipo y uso empleado.

## II.II CONTRATACIÓN POR LOTES

Dada la naturaleza del contrato y atendiendo al hecho de que la adquisición implica la fabricación de varios artículos completamente diferentes, los cuales deben ser suministrados por empresas de campos totalmente dispares, se considera necesaria la división del mismo en OCHO LOTES diferentes.

### III.- IMPORTE ECONÓMICO

El importe máximo del expediente será el de gasto máximo a realizar por la administración.

El coste económico máximo total previsto basado en adquisiciones recientes de los mismos materiales por este Servicio, desglosado por lotes, es el que sigue:

DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA (21%)	TOTAL
UNIFORMIDAD GALA (LOTE I)	341.600,00 €	71.736,00 €	413.336,00 €
UNIFORMIDAD DE TRABAJO (LOTE II)	604.800,00 €	127.008,00 €	731.808,00 €
CAMISERIA (LOTE III)	214.400,00 €	45.024,00 €	259.424,00 €
PRENDAS DE CABEZA (LOTE IV)	177.280,00 €	37.228,80 €	214.508,80 €
CALZADO (LOTE V)	276.000,00 €	57.960,00 €	333.960,00 €
COMPLEMENTOS (LOTE VI)	163.840,00 €	34.406,40 €	198.246,40 €
UNIFORMIDAD DEPORTIVA (LOTE VII)	603.700,00 €	126.777,00 €	730.477,00 €
DIVISAS (LOTE VIII)	261.145,00 €	54.840,45 €	315.985,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.642.765,00 €</b>	<b>554.980,65 €</b>	<b>3.197.745,65 €</b>



El expediente se tramita por un importe límite de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, (2.642.765,00) NETO, CON EL 21% DE IVA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (554.980,65) TOTAL DE TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (3.197.745,65) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.132A. 221.04.

Este importe ha sido calculado en base a la suma total del coste estimado unitario de cada una de las prendas solicitadas y que fueron establecidas en la facturación de adquisiciones anteriores, al que se le ha aplicado la actualización correspondiente del incremento de precios al consumo medio. Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante la adquisición de productos que no están disponibles en el mercado, por lo que no existen elementos comparativos distintos que permitan una valoración económica que no esté basada en adquisiciones precedentes

Al tratarse de un contrato con un carácter de periodicidad se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el valor de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el año anterior ajustado a los cambios de cantidad, en base a lo establecido en el Art. 101. 10.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La baja en el precio unitario, en cada uno de los productos que componen los lotes, se utilizará en el aumento de unidades que determine este Órgano gestor, hasta alcanzar el máximo de presupuesto de licitación sin que en ningún caso se supere el importe total de adjudicación.

El pago se realizará en un único plazo en cada uno de los lotes.

#### **IV.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del expediente será de cuatro meses desde el 1 de junio de 2.019 o desde el día siguiente de la formalización del contrato si fuera posterior. Deberá estar ejecutado de conformidad con los siguientes criterios: previsión de dos entregas; la correspondiente a la uniformidad de trabajo, formada por los LOTES II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que será entregada entre el 1 y el 5 de septiembre de 2.019, y la correspondiente a la uniformidad de gala, formada por el LOTE I que será entregada entre el 6 y el 10 de septiembre del mismo año.



## DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Este concurso se basa en criterios de eficacia, eficiencia y de defensa de los intereses de la Administración Pública, ajustada a la exigencia legal de que toda contratación del sector público debe ajustarse a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Igualmente posibilita el ser analizada la calidad de los productos a suministrar en cualquier momento del proceso de fabricación y distribución, para detectar la aparición de defectos ocultos de calidad en cualquier momento de la producción o distribución imposibles de subsanar.

Será responsabilidad de las empresas licitadoras la descarga de la mercancía, su adecuado embalaje para prevenir contingencias climáticas y su depósito en la Escuela Nacional de Policía de Ávila, en los lugares que les sean indicados y en los plazos y fechas que se establecen en el apartado 6.2 del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación se basa en los siguientes criterios esenciales:

### 1.- CRITERIOS DE CALIDAD.-

**Defecto o desviación.-** Es la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos especificados para el producto o la desviación de alguna de sus características de calidad, imagen y seguridad que afectan al producto y/o al servicio que debe prestar el mismo, por la que no se satisfacen los requisitos que debe reunir la misma para su normal utilización.

**Defecto Crítico.-** Se entiende por defecto crítico aquella desviación en la confección/fabricación que conduce a condiciones arriesgadas o inseguras para el usuario o bien impide el cumplimiento de la finalidad prevista para el componente, equipo o sistema.

La desviación en medidas superior a los requisitos establecidos en su anexo determinará la valoración para considerar un defecto crítico.

En parámetros estructurales o de comportamiento exigidos en su anexo el recurso presenta una desviación superior a lo establecido en el PPT. (por encima del 10% desviación)



También se considera Crítico, la acumulación de tres o más defectos Mayores o algún defecto pendiente, no aportado ante la imposibilidad de evaluar dicho parámetro.

**Defecto Mayor.-** Se entiende por defecto mayor aquella desviación, no crítica, que puede ocasionar un riesgo para el usuario o afecte a las características técnicas, prestaciones, mantenibilidad, vida útil, ergonomía, intercambiabilidad, fiabilidad, aspecto, uniformidad u otros factores por los cuales disminuye sensiblemente la idoneidad o calidad del recurso.

La desviación en medidas superior a los requisitos establecidos en su anexo para un defecto mayor.

En parámetros estructurales o de comportamiento exigidos en su anexo el recurso presenta una desviación superior a lo establecido en el PPT. (hasta 10 % desviación).

Igualmente se considerará defecto Mayor cuando haya tres o más "defectos menores" (a nivel prenda o artículo).

## 2.- CRITERIOS ECONOMICOS.

Se valorará la oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta la relación entre la calidad de las prendas mostradas y el precio ofertado

## 3.-CRITERIOS ESPECIALES DE EJECUCION.

Conforme a lo establecido en el Art. 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se determina la necesidad de que los productos y acabados empleados en el proceso de fabricación del objeto del presente no contengan concentraciones de sustancias perjudiciales para la salud ni para el medio ambiente según NORMA ISO 14001, exigiéndose dicha certificación a la empresa adjudicataria del presente.

Al objeto de optimizar al máximo el proceso de toma de tallas, logrando que las prendas fabricadas se ajusten a las necesidades reales de los alumnos y evitar errores de tallaje, por el Servicio de Vestuario y Equipo se procederá a la toma de medidas de los aspirantes durante la realización de la fase de la entrevista en el lugar o lugares donde se lleve a efecto. Una vez finalizado el proceso se proporcionarán los datos obtenidos a las empresas adjudicatarias, quienes conservarán las medidas exactas de los aspirantes hasta el momento que se haga pública la lista definitiva de aprobados que han accedido al curso en la Escuela Nacional de Policía. Las empresas adjudicatarias deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre los datos facilitados y procederán a la posterior destrucción de la totalidad de los mismos una vez finalizado el proceso de entrega y en su caso sustitución.



Los plazos de entrega se realizarán según lo señalado en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**V.- TIPO DE EXPEDIENTE.**

Contrato de Suministros, previsto en el Art. 16 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**VI.- PROCEDIMIENTO**

En base a lo establecido en los Art. 28, 116, 131 y 156 a 158 de la LCSP, se determina la naturaleza del mismo como un procedimiento de adjudicación ordinario y abierto.

**VII.- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA**

Se adjunta escrito del Jefe de la Unidad de Informática y Comunicaciones.

**VIII.- FECHA Y FIRMA**

Madrid, a 15 de febrero de 2.019

El Jefe del Área Medios Materiales

  
José Luis Lozano González.